



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00007
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Accede retiro

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y en cumplimiento al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda por cuanto observa el Despacho que en efecto la parte demandada no se ha notificado y las medidas cautelares decretadas no fueron perfeccionadas.

Por lo anterior, se ordena levantar la medida de embargo decretada mediante auto del 26 de enero de 2021, sin que se haga necesario oficiar a la Oficina de FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A., toda vez que la medida no fue perfeccionada.

No obstante, se advierte que, a pesar de acceder al retiro de la demanda, no es posible entregar anexo alguno de esta, ya que la misma fue presentada de manera virtual ante el Despacho a raíz de la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6128c991ec291d37020af15f2cc07174585418672b1b52bb76bfdd42f228
8ba9**

Documento generado en 10/06/2021 04:35:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**